Año de 1955 Viernes 16 de Septiembre Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 10 de agosto de 1955 por el que se crea el Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.*

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, del mismo modo que la Caja Postal de Ahorros de aquélla dependiente, posee o tiene en construcción, en nombre del Estado, para sus funcionarios, diversos grupos de viviendas con arreglo a los créditos y autorizaciones legales que para ello se le concedieron.

Siendo numeroso el personal de aquellos servicios, con plantillas muy nutridas en las localidades más densas de todo el territorio nacional, se hace necesario intensificar tan apreciable labor social, que asimismo es de interés para el servicio, ya que la disponibilidad de viviendas adecuadas facilitará en muchos casos la movilidad de determinados empleados.

El volumen y peculiaridades de las tareas correspondientes a construir y administrar aquellos edificios, aconsejan que se constituya un Patronato con características y facultades similares a los que ya existen para algunos Departamentos u otras Entidades oficiales,

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato de Viviendas del Personal de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Artículo segundo.—Este Patronato tiene por misión el impulso, gestión y dirección de las actividades encaminadas a la construcción o adquisición de los edificios a que se refiere el artículo anterior, gozando a tales efectos de la personalidad y capacidad jurídica necesaria para:

A) Contratar la realización de obras o prestación de servicios que exija el debido cumplimiento de sus fines, entendiéndose entre ellos la compra, gravamen y disposición de locales y terrenos, como asimismo la administración, entretenimiento y conservación de los edificios del Patronato.

B) Concertar con la Obra Sindical del Hogar, el Instituto de la Vivienda y otras Entidades adecuadas, los convenios y operaciones necesarios para la construcción o adquisición de viviendas, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación que regule las actividades de tales Organismos.

C) El arriendo de las viviendas a los funcionarios a quienes se asignen, pudiendo facilitar el acceso a la propiedad de la respectiva vivienda, en aquellos bloques donde así se considere conveniente por el Patronato para la realización de sus fines, siempre que no se hubieren aplicado para su construcción créditos de los Presupuestos Generales del Estado y asegurándose en todo caso con garantía hipotecaria, el pago de intereses y amortización de los anticipos o préstamos mediante los que se financiare su construcción.

Artículo tercero.—Para que el personal a que se refiere el artículo primero y, en caso de reconocida necesida, el perteneciente a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación, pueda ocupar o adquirir las viviendas de este Patronato, habrá de justificar hallarse en situación de activo, supernumerario o excedente especial o forzoso, por servir en otra Dependencia del Estado, organismo del Movimiento o autónomo de la Administración —con arreglo a los requisitos y formalidades establecidos en los artículos quinto al séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro o que se establezcan en lo sucesivo—, y destinado, en todo caso, en la localidad respectiva; guardando entre ellos la proporción o preferencia que por razones de necesidad, circunstancias familiares y otras establezca el Patronato.

Existiendo viviendas sobrantes, una vez cubiertas las necesidades del personal antedicho, podrán adjudicarse a funcionarios de las demás Direcciones del propio Departamento ministerial y aun de otros Servicios, en iguales condiciones y siempre que el Organismo de que dependan no las tenga también construídas para sus funcionarios en número suficiente.

Será aplicable a estas viviendas el Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, cuando se estime necesario por razones apremiantes del servicio.

Artículo cuarto.—El Patronato estará regido por un Consejo de Administración que presidirá el Subsecretario de la Gobernación y del que formarán parte el Director general de Correos y Telecomunicación, como Presidente-delegado; el Secretario general, como Vicepresidente; y como Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Jefe de la sección de Construcciones; el Delegado del Interventor de la Administración General del Estado: un miembro de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros; un Arquitecto, y dos funcionarios del Cuerpo Técnico, para desempeñar los cargos de Tesorero-Contador y Secretario, todos ellos de la referida Dirección General.

Artículo quinto.—Serán recursos del Patronato, con los que sufragará sus gastos:

a) Las asignaciones figuradas en los Presupuestos del Estado; las subvenciones oficiales o particulares; donativos o cualquier otra aportación que se le haga.

b) Las rentas o cánones de amortización de las viviendas, y en general, todos los productos de las mismas.

c) Los préstamos y anticipos que concierte con las Entidades a que se refiere el artículo segundo, apartado B).

Artículo sexto.—El Patronato estará sometido en su funcionamiento contable y en sus relaciones con el Ministerio de Hacienda a la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y demás disposiciones concordantes con la misma.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que requieran el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 9 septiembre, n.º 252.)

209[illegible]

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público, en el Ayuntamiento de Mozoncillo, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión de Catastro realizadas en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 14 de septiembre de 1955. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

SUBASTAS

2099

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

SUBASTA DE PASTOS

El día 14 del próximo octubre y hora de las 12 tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de pastos del Monte de estos propios y año forestal 1955–56, para 57 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 570 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quien lo desee.

La admisión de plicas será hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda el día 17 del mismo, a a igual hora y condiciones.

Ciruelos de Coca a 14 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

2102

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián (Segovia)

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la realización de la obra pública municipal de construcción de:

Un edificio destinado a vivienda del personal de Guardería Forestal del Estado, con destino en el Monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», de la pertenencia de este indicado Ayuntamiento; bajo el tipo de *cincuenta y seis mil trescientas ochenta y seis pesetas* con *cuarenta y dos céntimos*, a la baja.

El plazo para la ejecución de la obra será el que figura en el pliego de condiciones facultativas.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de *dos mil doscientas veinticinco pesetas* con cuarenta y cinco céntimos, a que asciende el cuatro por ciento del presupuesto de la obra y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece de cada día hábil, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores que concurran a esta SUBASTA presentarán, en sobre separado, documento justificativo del Carnet de Empresa con responsabilidad y documentos suficientes que justifiquen estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Profesiones y de la Contribución de Utilidades, Derechos Reales, Contribución Industrial de la última obra que hayan ejecutado, en el bien entendido que serán desechados por la Mesa los pliegos de licitación o plicas que carezcan de estos requisitos.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., de ... número ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido en la fecha de ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETIN OFCIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... y de las demás condiciones que se exigen para ejecución por SUBASTA de la obra de ..., se compromete a realizar dicha obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídicas económico-administrativas por que se rige y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En San Martín y Mudrián a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2093

SAMBOAL

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público con sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el *presupuesto extraordinario* aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha ocho de septiembre actual para la construcción de una red de alcantarillado en la calle de Navas de Oro, de este pueblo de Samboal.

Se advierte que durante el expresado plazo podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3.° del artículo 669, presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Samboal a 8 de septiembre de 1955. El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

2094

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación parcial en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo a 12 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *Valeriano Cristóbal.*

2095

VALSECA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valseca a 13 de septiembre de 1955. El Alcalde, Dionisio Fuentes.

2097

NAVA DE LA ASUNCION

Don Francisco Mendoza Mariscal, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Nava de la Asunción (Segovia).

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 10 del mes actual, cuya acta aparece al folio 33 y siguientes del libro corriente, se adoptaron entre otros los acuerdos siguientes:

Primero.—Dejar sin efecto el proyecto de presupuesto extraordinario que se aprobó en sesión extraordinaria el 8 de julio último y fué expuesto al público el día 9 de dicho mes, según anuncio fijado en el tablón e inserto en el número 83 del B. O. de la provincia correspondiente al día 13.

Segundo.—Dejar también sin efecto el proyecto de dos casas para Médicos y Centro de Higiene Rural, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial en el mes de mayo y que aprobó este Ayuntamiento en sesión de 25 de junio último. Se ratifica el acuerdo de la Permanente, fecha 13 de agosto último, anulando la subasta por error de cifra.

Tercero.—Verificar la reforma urbana en la Plaza del Cristo de esta villa, consistente en la extensión para parque y jardín público del recinto municipal cercado de hierro, con la anexión del jardín del chalet propiedad de los Hros. de don Federico de Pablos, y la ocupación también de este chalet, para quedar convertido con las obras necesarias de adaptación en dos casas para Médicos y Centro de Higiene Rural de esta villa.

Cuarto.—Que se encargue al mismo Arquitecto don Pedro Escorial Escorial la formación del proyecto correspondiente a la reforma anteriormente indicada, para prestarle la aprobación del Ayuntamiento a efectos de la ejecución de las obras, previos los trámites de expropiación forzosa de las fincas, una vez cumplidos los trámites reglamentarios para ello como de utilidad pública.

Cuyos acuerdos se exponen al público, para cononocimiento del público en general, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Nava de la Asunción a 13 de septiembre de 1955.—*Francisco Mendoza.* V.° B.°: El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

2098

CIRUELOS DE COCA

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base a la subasta de pastos del Monte de estos propios y año forestal 1955-56, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Ciruelos de Coca a 14 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

2100

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en ejecución de acuerdo tomado, para celebrar *subasta* en realización de las siguientes obras públicas municipales:

Construcción de un edificio para vivienda del personal de Guardería Forestal del Estado, con destino en su monte «Pinar del Concejo», número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia. En sesión extraordinaria del día 10 del actual mes de septiembre, ha acordado aprobar el oportuno pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en San Martín y Mudrián a 13 de septiembre de 1955.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

2101

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1956, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Nava de la Asunción a 12 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

2106

GALLEGOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Gallegos, a 14 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Juan Barroso.

2107

PEDRAZA

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se expresan, a fin de que puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones oportunas.

Matrícula industrial, diez días.

Patente nacional, quince días.

Pedraza a 14 de septiembre de 1955. El Alcalde, Mariano Pascual.

2109

FUENTIDUEÑA

En la Secretaría de Ayuntamiento y por término de quince días, queda expuesta al público la nueva ordenanza establecida por esta Corporación municipal, que ha de regir durante el proximo año de 1956 y sucesivos, a fin de que pueda ser examinada durante dicho plazo por los contribuyentes afectados y formular las reclamaciones que sean conducentes a su derecho.

Fuentidueña, a 14 de septiembre de 1955.—El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL